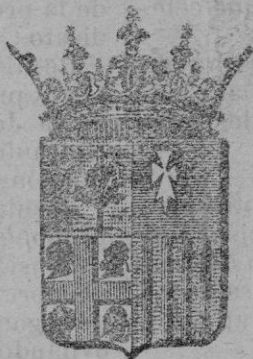


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- * 25 pesetas al año de suscripción.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 junio 1912)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de la Historia.

Convocatoria para los premios de 1913.

INSTITUCIÓN DE DON FERMÍN CABALLERO

1. *Premio a la virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia en 1913 un premio de 1.000 pesetas a la virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, o al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor a sus semejantes, y por el esmero en el cumpli-

miento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1912, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

2. *Premio al talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá la Academia en el indicado año de 1913, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.^o de enero de 1909, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeado por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas, en la Secretaría de la Academia, hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre de 1912, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15

de abril de 1913, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el Concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

PREMIO DEL BARÓN DE SANTA CRUZ

5. Concederá la Academia en 1913 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Monografía histórica sobre algún período del reinado de Carlos II, con indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que opten a él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, acompañándolos pliego cerrado, que bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de diciembre de 1912, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accésit* si se estimara méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras premiadas, conforme a lo dispuesto en un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero que hubiese alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor.

En caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, junio de 1912.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Eduardo de Hinojosa.

(Gaceta 15 junio 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Aguas.

La Dirección general de Obras públicas, con fecha 8 de abril, me dice lo que sigue:

«Vista la petición del Capítulo de Herederos de Almozara para que se constituya un Sindicato Central que con conocimiento de los derechos de cada uno de los Sindicatos de riegos administre aquéllos y eviten cuestiones que constantemente se provocan entre ellos con motivo de la utilización de las aguas:

Resultando que aun cuando algunos de los Sindicatos se oponen, es sólo ante el temor de ver desconocidos sus derechos:

Resultando que el Ayuntamiento de Zaragoza,

la Cámara Oficial de Comercio y la Agrícola de la provincia apoyan la constitución del Sindicato Central:

Resultando que varios de los Sindicatos aceptan la propuesta igualmente y que los informes de la Jefatura de Obras públicas y División Hidráulica del Ebro son favorables a la constitución del Sindicato:

Resultando que el informe del Gobernador propone su formación:

Considerando que el Sindicato Central, lejos de mermar los derechos de ninguna Comunidad de regantes, ha de reconocerlos y ampararlos, evitando los abusos y cuestiones entre los mismos:

Considerando que el artículo 241 de la ley de Aguas concede atribuciones al Ministro de Fomento para ordenar la constitución del Sindicato Central a propuesta del Gobernador y que en este caso concurren todas las circunstancias necesarias;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien ordenar la constitución de un Sindicato Central que comprenda todas las Comunidades de regantes que toman sus aguas del río Jalón desde el Azud del Rey hasta su desembocadura en el río Ebro, constituyéndose inmediatamente, y redactadas sus Ordenanzas y Reglamentos con arreglo a la Instrucción de 25 de junio de 1884 y a la ley de Aguas.

Lo que de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de abril de 1912.—El Director general, P. O. R. Rendueles.»

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los propietarios y entidades regantes que tomen sus aguas del río Jalón desde el Azud del Rey hasta su desembocadura en el río Ebro.

Zaragoza 14 de junio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BIENTE SEQUIROS

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Nota.—Anuncio.

La Sociedad «La Azucarera del Ebro» ha presentado un proyecto, suscrito por el Ingeniero industrial D. Francisco Iranzo, solicitando establecer una línea telefónica entre la fábrica de la Sociedad de Luceni y el pueblo de Gallur, enlazando con el teléfono público del Estado; para tener la correspondiente autorización de la Dirección de Telégrafos.

La línea, desde la fábrica, atraviesa terrenos de la Sociedad y siguiendo el antiguo camino de los pueblos de Luceni, Boquiñeni y Gallur, en cuya margen se colocarán los postes, cruza terrenos de D. Julián Guallar y D. Patrocinio Torres y la carretera de Gallur a Sangüesa, inmediato al puente del Canal.

Se acompaña autorización de los Ayuntamientos de Luceni, Boquiñeni y Gallur y de los propietarios relacionados, no pidiéndose por tanto servidumbre forzosa sobre sus terrenos.

A los efectos del reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días, a contar de su fecha, pueda reclamarse, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 7 de junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Laborda.

SECCION SEXTA

Biel.

Durante el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1913, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Biel 14 de junio de 1912.—El Alcalde ejerciente, Juan José Andréu.

Bujaraloz.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para 1913, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término reglamentario, para oír reclamaciones.

Bujaraloz 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, Enrique González Gros.

Lobera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular para los pueblos de Lobera y Longás, dotada con cincuenta cahices de trigo mercantil, pagaderos por los respectivos Ayuntamientos, y 1.000 pesetas por titular y casa libre.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el término de quince días, a contar de la fecha.

Lobera 14 de junio de 1912.—El Alcalde, José Cardesa.

Sádaba.

Durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1913, a los efectos reglamentarios.

Sádaba 10 de junio de 1912.—El Alcalde ejerciente, Guillermo Biec.

Sestrica.

Durante los días 21 y 22 del actual tendrá lugar la recaudación del primero y segundo trimestre del repartimiento general vecinal, sustitutivo del de consumos, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los hacendados forasteros incluidos en el expresado reparto.

Sestrica 16 de junio de 1912.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA.—Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, empezando en los días y términos municipales que se expresan en la misma, o en cualquiera de los ocho siguientes (1).

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
Mequinenza.....	Del 22 al 30 junio	Severa, núm. 1.125..	D. Emilio Copons	Reconocimiento y en su caso demarcación ..	Conchita, núm. 405..	D. Fernando López.
Idem	Del 23 al 1.º julio	Andresita, núm. 1.126	D. Juan González.....	Idem.. ..	Previsión, núm. 361..	Compañía general de Minas y Sondes de Barcelona.
Fayón	Del 24 al 2 julio.	Segunda Hebra, número 1.132.....	Hornos y Minas del Ebro...	Idem.....	»	»

Zaragoza 17 de junio de 1912.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Jimeno.

(1) Si por razón del mal tiempo o por otra causa cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del período señalado, volverá a anunciarse nuevamente cuando hubiere de efectuarse.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de la multa, apremio e indemnización impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Manuel Gil Barrera y otros, vecinos de Torrelapaja, por pastoreo abusivo en el monte número diecisiete del catálogo, de dicho pueblo, en nueve de agosto de mil novecientos diez, se sacan a la venta en primera subasta pública, y por el precio de tasación, los bienes embargados a los multados a las resultas del expediente, cuyos bienes se describen a continuación y radican en término municipal de Torrelapaja:

De la propiedad de Timoteo Martínez.

Una finca rústica, sita en el paraje de Valdequizán, de cabida de cinco cuartas de tierra; que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con montes particulares: tasada en noventa pesetas.

De la propiedad de Emeterio Marín.

Una finca secano, en la partida de las Torres, de cabida de diez y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; lindante al Norte y Sur con río Manubles, al Este con camino y al Oeste con Antonio García: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Aniceto Alonso López.

Una finca en la partida de las Cañadas, de cabida de sesenta y cinco áreas cincuenta y tres centiáreas; que linda al Este con otra de José María Llorente, al Oeste con la de Benigno Sancho, al Norte con la de Jenaro Velilla y al Sur con la de Antonio García: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Marcelino Sancho.

Una finca rústica en la partida del Ortigoso, de cabida treinta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas; lindante al Este con montes comunes, al Norte y Sur con montes particulares y al Oeste con otra de Mariano Carrera: tasada en setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Pedro Llorente.

Una finca rústica en el Ortigazo, de cabida una yugada de tierra; lindante al Este con dehesa de Malanquilla, al Sur y Oeste con montes particulares y al Norte con campo de Manuel G. Lozano: tasada en setenta pesetas.

De la propiedad de Manuel Gil Barrera.

Un campo en la partida de Malanca, de cabida de cincuenta y dos áreas cuarenta y dos centiáreas; que linda al Este y Norte con montes comunes, al Oeste con otro de Benigno Sancho y al Sur con Andrés Sanz: tasado en ochenta pesetas.

El remate se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de julio próximo,

a las doce de su mañana, y se advierte: que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca o fincas que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que tampoco se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca a catorce de junio de mil novecientos doce.--Lisardo Fuentes.--De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

Cédulas de emplazamiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Pascuala Bueno García, domiciliada últimamente en Madrid, sobre hurto y estafa, y en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a la procesada Pascuala Bueno García, para que en el término de diez días comparezca ante la excelentísima Audiencia provincial de Zaragoza a usar del derecho de defensa que le concede la ley por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán designados de oficio.

Ateca catorce de junio de mil novecientos doce.— El Secretario judicial, P. H., Luis E. Muñoz.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Juan Redondo Rosales, de veinticuatro años, soltero, mecánico, natural de Santiago de Cuba, vecino de San Luis de Oriente, y sin domicilio fijo en la actualidad, se hace saber por la presente al Juan Redondo Rosales haberse declarado terminado dicho sumario, y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza a usar del derecho de defensa que le concede la ley por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

Ateca quince de junio de mil novecientos doce.— El Secretario judicial, P. H., Luis E. Muñoz.

NOVÍSIMA LEY HIPOTECARIA

PRECIO, UNA PESETA

(Certificada, 1'25)

De venta en la Imprenta del Hospicio.

IMPRESA DEL HOSPICIO